



RESOLUCIÓN Nro. CPI-NA-05-2021

EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 226, que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que deben ser atribuidas en la Constitución y la Ley y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, de conformidad con el artículo 227 la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 240 de la Carta Magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán facultadas legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su artículo 3, literal c) "Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicios de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

Que, el artículo 5, inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, establece: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes".

Que, los artículos 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y artículo 41.- Es función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, literal a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, el artículo 41 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, es función del Gobierno Provincial de Imbabura: "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como la vialidad, gestión ambiental riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad".





GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA



PREFECTURA
DE IMBABURA

Que, el artículo 42 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es función del Gobierno Provincial de Imbabura: Planificar, construir, mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;

Que, el artículo 47 literal t) del COOTAD.- Atribuciones del consejo provincial.- Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del prefecto o prefecta;

Que, el artículo 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.- Delegación a otros niveles de gobierno.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier momento.

Que, mediante sesión virtual Ordinaria realizada el 21 de mayo de 2021, el Órgano Legislativo del Consejo Provincial de Imbabura, resolvió por unanimidad, aprobar para que el abogado Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura, conceda la Delegación de Competencias al GAD Municipal de Antonio Ante, para ejecutar el proyecto **“Construcción del adoquinado de la calle Miguel Ángel de la Fuente, II Etapa, parroquia de Natabuela, cantón Antonio Ante.**


En, ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

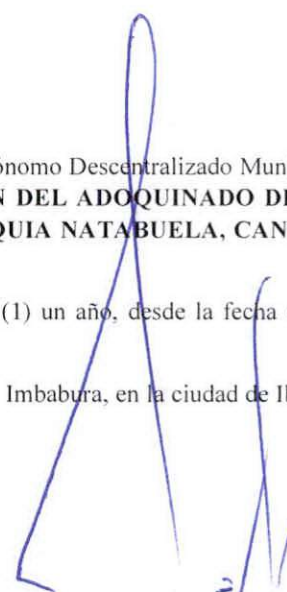
Art. 1.- Delegar la gestión de competencias en favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, para la ejecución del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DEL ADOQUINADO DE LA CALLE MIGUEL ÁNGEL DE LA FUENTE II ETAPA, PARROQUIA NATABUELA, CANTÓN ANTONIO ANTE”**,

Art. 2.- La presente resolución entrará en vigencia por el periodo de (1) un año, desde la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en la sesión virtual Ordinaria del Consejo Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, a los 21 días del mes de mayo de 2021.


Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA




Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL